



INTERVENCION

La Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 6 de agosto de 2024, emitió el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el informe técnico de necesidad de ALQUILER DE NAVE PARA FIESTAS DE SEPTIEMBRE, se ha solicitado oferta a: NOVA LACMA SL.

Vista la propuesta de servicio de CONCEJAL, MERINO BRAVO, BORJA, de fecha 02/08/24, en el que da cuenta de la necesidad de realizar el ALQUILER DE NAVE PARA FIESTAS DE SEPTIEMBRE, a favor de NOVA LACMA SL, por importe de 800,00 euros más 168,00 euros de IVA.

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 05/08/24, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

- 1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del alquiler.
- 2).- Adjudicar el contrato de ALQUILER DE NAVE PARA FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2024, a NOVA LACMA SL, con CIF B06766992, por precio base de 800,00 euros más IVA por importe de 168,00 euros, haciendo un total de 968,00 euros.



En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la **factura electrónica** y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, **estarán obligados a la emisión de factura electrónica** todas aquellas facturas de **importe superior a 1.000 euros**, impuestos incluidos, emitidas por las siguientes entidades:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.

4).- El alquiler tendrá una duración de 30 días: Del 23/08/24 al 23/09/24.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el funcionario DIRECTOR DEL CENTRO DE CULTURA, D. IVAN ORTIZ PORRES.

5).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

6).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Haro a 6 de agosto de 2024

D.E.: 2024/32036. Arch.: 2024/0 - 2 6 1 04. Proc.: 2024/2159. Dec.: 2024/7089

SECRETARIO ACCIDENTAL

VºBº
ALCALDESA PRESIDENTA